

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de agosto de 2021

VISTO:

La Carta N° 0079-2019-CAPC, de fecha 02 de diciembre de 2019, del Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ; el Informe N° 070-2019-OE-HCH, de fecha 01 de marzo de 2019, de la Oficina de Economía; el Memorando N° 304-2021-OSGM-OEA-HCH, de fecha 21 de mayo de 2021, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; el Informe N° 792-OL-2021-HCH, de fecha 09 de julio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 2255-2021-OEPE-HCH, de fecha 16 de julio de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 2997-2021-OEA/HCH, de fecha 21 de julio de 2021, de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 657-2021-OAJ-HCH, de fecha 04 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la proyección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la precitada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional y como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, mediante Carta N° 0079-2019-CAPC de fecha 02 de diciembre de 2019, del Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ, solicitó al Hospital Cayetano Heredia el reconocimiento de deuda por haber brindado los Servicios de elaboración del Expediente Técnico para "Mantenimiento y Acondicionamiento de Salas de Partos y atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del HCH" presentados en la oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Cayetano Heredia por el monto de S/. 11,000.00 soles, pendientes de cancelación correspondiente al periodo 2015;

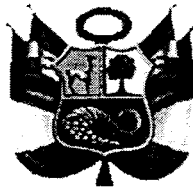
Que, mediante Informe N° 070-2019-OE-HCH de fecha 01 de marzo de 2019, la Oficina de Economía remite el Informe N°041-UT-OE-HNCH-2019, elaborado por la Unidad de Tesorería manifestando que, de la revisión del Sistema Administrativo SIAF en el cual no se visualiza pago a nombre del Ing. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ, correspondiente al periodo 2015;

Que, mediante Memorando N° 304-2021-OSGM-OEA-HCH de fecha 21 de mayo de 2021, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento informó que, con fecha 06 de mayo de 2021 se ha realizado la visita a las áreas que fueron intervenidas por el expediente técnicos como SALA DE PARTOS y UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS de las cuales se ha podido evidenciar y verificar con los usuarios que en año 2015 estos ambientes han sido intervenidos por empresas terceras para su mejoramiento y acondicionamiento; Asimismo, de la revisión en el portal web del SEACE3 se ha podido visualizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA", el cual fue convocado el 20 de agosto de 2015 con la nomenclatura de ADP-CLASICO-4-2015-HCH-1 con el monto referencial de S/. 219,911.00 soles, así como el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS DEL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA", el cual fue convocado el 18 de agosto de 2015 con la nomenclatura ADS-CLASICO-3-2015-HCH-1 con el monto de referencia S/. 900,000.00 soles, los cuales coinciden con el valor del presupuesto del expediente realizado por el Ing. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ han sido utilizados para la ejecución de los servicios, constatándose que el Hospital Cayetano Heredia hizo uso de los expedientes presentados por lo que, si correspondería realizar el reconocimiento de deuda, adjuntando el Acta de conformidad correspondiente;

Que, mediante Informe N° 792-OL-2021-HCH, de fecha 09 de julio de 2021, la Oficina de Logística indica dentro de sus conclusiones que, el Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ con R.U.C. N°10082657270 brindo los Servicios de elaboración del Expediente Técnico para Mantenimiento y Acondicionamiento de Salas de Partos y atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Cayetano Heredia, por lo tanto, existe una deuda pendiente de pago por la suma de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Memorandum N°2255-2021-OEPE-HCH, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que, respecto al presente reconocimiento de deuda, el Presupuesto Institucional asignado para el año 2021 es deficitario para cubrir las necesidades del Hospital, por lo que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender deudas de ejercicios anteriores;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de agosto de 2021

Que, mediante Memorando N° 2997-2021-OEA/HCH, de fecha 21 de julio de 2021, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por el Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ con R.U.C. N°10082657270, por haber brindado los Servicios de elaboración del Expediente Técnico para Mantenimiento y Acondicionamiento de Salas de Partos y atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Cayetano Heredia durante el ejercicio presupuestal 2015;

Que, mediante Informe N° 657-2021-OAJ-HCH, de fecha 04 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, por las consideraciones expuesta y en el marco de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y estando a lo manifestado por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, resulta viable el reconocimiento de deuda, como gastos de ejercicios anteriores, de la deuda contraída a favor del Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ, por los servicios de elaboración del Expediente Técnico para Mantenimiento y Acondicionamiento de Salas de Partos y atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Cayetano Heredia, por el monto de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, reconoce que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

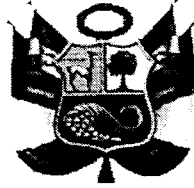
Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, dentro de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, tiene como finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos y/o externos en ejercicios anteriores a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, asimismo, el inciso 6.1. del numeral 6 de la normativa acotada en el acápite precedente, señala que respecto al procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, el mismo que se inicia a instancia de parte o por el contratista ante la Oficina de Logística, debiendo acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación, con la conformidad otorgada por parte de la entidad, y adjuntado los documentos que señalan el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- ✓ Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.
- ✓ Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.
- ✓ Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.
- ✓ Que la obligación ha sido contraída de parte de la Entidad conforme a Ley.

Que, el inciso 6.2. del numeral 6 del cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes, establece la documentación complementaria para el reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores, señalando que la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes en ejercicios anteriores que se promuevan para dicho efecto se formara el Expediente Administrativo Correspondiente, el cual contendrá los siguientes documentos:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 13 de agosto de 2021

- ✓ Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.
- ✓ Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla única de Pagos e remuneraciones (cuando corresponda), Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNAT, y otros que acrediten la reclamación de la cobranza.
- ✓ Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo, y en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.
- ✓ Informe Legal del a Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.

Que, el numeral 6.5. de la citada Directiva, establece el Procedimiento regulado en la presente Directiva, será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentatoria señalada en el numeral 6.3 y 6.4;

Que, estando a lo solicitado por el Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ y lo opinado por la Oficina de Economía, la Oficina de Logística, la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, la Oficina de Asesoría Jurídica.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa de la Oficina de Economía, jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De Conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

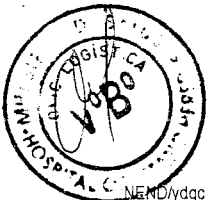
Artículo 1°.- RECONOCER la deuda a favor del Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ con R.U.C. N°10082657270 por el importe de S/. 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles), por los servicios de elaboración del Expediente Técnico para Mantenimiento y Acondicionamiento de Salas de Partos y atención en la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Cayetano Heredia pendientes de cancelación correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico considere en la Demanda Adicional que se gestionará para el presente ejercicio, lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ALBERTO PAIVA CRUZ, lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



NEND/ydgc
Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Oficina de Economía
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

CPC. NORMA VERDINA NIZAMA DIAZ
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
MAT. 3835